



RESOLUCION No. CSJTOR23-236
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **RAIXA LIZETH BRIÑEZ CORTES**, dentro del Registro Seccional de Elegibles en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO**, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO

Mediante memorial recibido del 28 de febrero de 2023, estando dentro del término legal, la señora **RAIXA LIZETH BRIÑEZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.519.629, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación:

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Capacitación	15-Dic-21	DIPLOMADO - Control Social a la Gestión Pública- Escuela Superior de Administración Publica	80 horas
02.	Capacitación	17-Ago-21	CURSO - Gestión local y práctica de los Derechos Humanos-Escuela Superior de Administración Publica	20 horas
03.	Capacitación	26-Nov-21	CURSO - Resolución de conflictos el posconflicto: de una cultura de violencia a una cultura de paz-Escuela Superior de Administración Publica	20 horas
04.	Capacitación	13-Oct-22	CURSO - Protocolo de atención a las víctimas del conflicto armado-Escuela Superior de Administración Publica	20 horas
05.	Capacitación	03-Sep-17	CURSO - Elaboración de bioabonos solidos - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	40 horas

La señora **RAIXA LIZETH BRIÑEZ CORTES**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente con reclasificación en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
28	1110519629	BRIÑEZ CORTÉS RAIXA LIZETH	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	318,65	150,00	100.00	60,00	628.65

Revisada la documentación aportada por la solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos. Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 Puntos



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

No.	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
1	DIPLOMADO- Control Social a la Gestión Pública-Escuela Superior de Administración Publica	80 horas	FUE TENIDO EN CUENTA EN LA RECLASIFICACION RESOLUCION CSJTOR22-280 DEL 24 DE MARZO DE 2022.
	CURSO- Gestión local y práctica de los Derechos Humanos- Escuela Superior de Administración Publica	20 horas	NO CUMPLE CON LA INTENSIDAD HORARIA MINIMA REQUERIDA, ESTO ES 40 HORAS
	CURSO- Resolución de conflictos el posconflicto: de una cultura de violencia a una cultura de paz-Escuela Superior de Administración Publica	20 horas	
	CURSO- Protocolo de atención a las víctimas del conflicto armado-Escuela Superior de Administración Publica	20 horas	
	CURSO- Elaboración de bioabonos solidos - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	40 horas	CURSO DE CAPACITACION EN AREA NO RELACIONADA CON EL CARGO

Se tiene que en el factor de capacitación adicional no se tendrá en cuenta el diplomado - Control Social a la Gestión Pública - Escuela Superior de Administración Publica, toda vez que mediante Resolución CSJTOR22-280 del 24 de marzo de 2022, se le reclasificó en el factor de capacitación diplomados, otorgándole el máximo de puntos permitidos en este factor de capacitación, es decir 20 puntos, conforme lo señalado en el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, artículo 2 numeral 5.2.1. Factores iv).

Ahora bien, respecto a los cursos relacionados no superan la intensidad mínima requerida de 40 horas, conforme lo establece el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, artículo 2 numeral 5.2.1. Factores iv), por lo que la solicitante no tiene derecho a que le sea asignado puntos por el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- NO ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **RAIXA LIZETH BRIÑEZ CORTES**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/jcpt